

Boletín Oficial



Agrupación Técnica Profesional

-INGESA-

Interventores de Gestión Administrativa

-Administrative Services Manager-

**Representación, Gestión y Tramitación
en Entidades Públicas, Tráfico, etc.**



SUMARIO

Actualidad Corporativa pág. 3-6

Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social .

Información de Actualidad págs. 7-12

" Nueva Ley de Vivienda en España".

Así quedan los puntos clave que regula la normativa aprobada.

Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda..... págs. 7-10

La sostenibilidad en los modelos de negocio de las empresas. Las 10 tendencias más relevantes para las organizaciones..... pags.11-12

Formación Continuada págs. 13-21

Consulta de datos de contratos de un trabajador págs. 13-18

Como anular o modificar una declaración de la renta presentada como autónomo pag.19

Aspectos a considerar y pasos a seguir para internacionalizar un negocio... pag.20

Cuestionario Formativo.- Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada..... pag.21

Consultorio Formativo pags.22-23

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada..... pag.23

La Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a la Calle Atocha, nº20-4º-Derecha, Código Postal 28012, de Madrid. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódico

Edición: INGESA

Imprime: Gráficas Alhorí

Ángeles Carrillo Baeza

D.L.: En trámite

E-mail: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com



Boletín Oficial
DE LA
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Redacción y Administración

C/ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha

28010 MADRID

Tel. Corp.: 91 457 29 29

Web: www.atp-ingesa.com



REDUCCIONES Y BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL



Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

CUANTÍA:

100 % de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

Esta bonificación será compatible con la establecida en el Real Decreto-Ley 11/1998.

DURACIÓN:

La duración será durante el periodo de descanso.

NORMATIVA:

Artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos

Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha efectiva de cese.

CUANTÍA:

Bonificación equivalente del 80 por ciento de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuvieron las trabajadoras en los doce meses anteriores a la fecha en que cesaron en su actividad, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

DURACIÓN:

Durante los 24 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

NORMATIVA:

Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Trabajadores autónomos por inicio de una actividad por cuenta propia

Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

También será de aplicación, cuando cumplan los requisitos en ellos establecidos, a los trabajadores por cuenta propia que queden incluidos en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como a los socios de sociedades de capital y de sociedades laborales y a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que queden encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, dentro del grupo primero de cotización.

CUANTÍA:

Con carácter general, se aplicará una cuota reducida por contingencias comunes y profesionales, a contar, quedando los trabajadores excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

La cuantía anual de la cuota reducida se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las referidas contingencias se determinará reglamentariamente.

También podrá aplicarse una cuota reducida durante los siguientes doce meses naturales completos, respecto a aquellos trabajadores por cuenta propia cuyos rendimientos económicos netos anuales, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a este período.

Cuando este segundo periodo abarque parte de dos años naturales, el requisito relativo a los rendimientos económicos se deberá cumplir en cada uno de ellos.

DURACIÓN:

Desde la fecha de efectos del alta y durante los doce meses naturales completos siguientes.

El derecho a las reducciones en la cotización a que se refiere este artículo se extinguirá cuando los trabajadores por cuenta propia causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante cualquiera de los períodos en que resulten aplicables.

Cuando los trabajadores por cuenta propia o autónomos a que se refiere este artículo tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, los periodos de aplicación de la cuota reducida a que se refieren los apartados 1 y 2 serán, respectivamente, de 24 meses naturales completos y de 36 meses naturales completos.

NORMATIVA:

Artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Trabajadores autónomos por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

Trabajadores autónomos que sean beneficiarios de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, a la que se refiere el capítulo X del título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CUANTÍA:

Bonificación del 75 por ciento de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

DURACIÓN:

Durante el período de percepción de dicha prestación.

NORMATIVA:

Artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

Trabajadores autónomos de empresas emergentes en situación de pluriactividad

Trabajadores autónomos por poseer el control efectivo, directo o indirecto, de una empresa emergente regulada en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que, de forma simultánea, trabajen por cuenta ajena para otro empleador.

CUANTÍA:

Bonificación del cien por cien de la cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el citado régimen especial durante los tres primeros años.

Esta bonificación será incompatible con los beneficios en la cotización previstos en los artículos 31 y 32.

DURACIÓN:

De forma continuada en tanto persista la situación de pluriactividad y, como máximo, durante los tres primeros años, a contar desde la fecha del alta que se produzca como consecuencia del inicio de la actividad autónoma por la dedicación a la empresa emergente.

La bonificación se extinguirá, en todo caso, en el momento en que cese la situación de pluriactividad, no pudiendo reiniciarse posteriormente su aplicación en el supuesto de que se produzca una nueva situación de pluriactividad.

NORMATIVA:

Artículo 38 quinquies de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Disposición Final 4 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.



«NUEVA LEY DE VIVIENDA EN ESPAÑA» ASÍ QUEDAN LOS PUNTOS CLAVE QUE REGULA LA NORMATIVA APROBADA

Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda



NÚM. 124 - Jueves 25-05-2023

Con fecha de 25-05-2023 ha sido publicada en el **Boletín Oficial del Estado (BOE) Nº 124** la **«Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda»**, que entrará en vigor el próximo día 26-05-2023, tras ser validada definitivamente por el Senado el pasado día 17-05-2023. Se trata de la primera de su índole y se desbloquea así una de las grandes leyes de la legislatura, que ha estado más de un año atascada en el trámite parlamentario por la falta de acuerdo. El Gobierno defiende que la norma **servirá para contener los precios del alquiler en las «zonas tensionadas», incrementar la oferta en los municipios con más demanda y proteger a inquilinos y pequeños propietarios frente a los «abusos de los grandes tenedores y fondos de inversión», así como la «regulación de los desahucios»**, sin embargo, el aspecto que más se ha destacado de la misma, **la posibilidad de establecer controles a las rentas de alquiler desde las Comunidades Autónomas**, deberá esperar previsiblemente meses.

Puntos clave sobre la Nueva Ley de Vivienda

Podemos dividir esta nueva normativa en varias claves que regularán el mercado:

- a) Ampliación de las zonas tensionadas en el mercado del alquiler.
- b) Nueva definición para grandes tenedores.
- c) Límite de la actualización anual del alquiler eliminando el IPC.
- d) Regulación del precio de los alquileres en zonas tensionadas en nuevos alquileres.
- e) Traslado de los honorarios de la inmobiliaria del inquilino al casero.
- f) Prohibición de aumentar el precio del alquiler con gastos extras.
- g) Prohibición de “acuerdo entre las partes” contrarias a la Ley de Vivienda.
- h) Medidas de protección frente a los desahucios.
- i) Beneficios fiscales para propietarios.
- j) Recargo del IBI para viviendas vacías.
- k) Imposibilidad de cambiar la calificación de vivienda pública.
- l) Aumento de la oferta del alquiler con la vivienda asequible incentivada.

a) Ampliación de las zonas tensionadas en el mercado del alquiler

«Se mejoran y facilitan las condiciones para la declaración de zona tensionada, abarcando más áreas para la aplicación de las medidas de control». **La declaración de un barrio o un municipio como «zona tensionada» dependerá de cada Comunidad Autónoma**, incluyendo en la revisión al Ayuntamiento del municipio donde se estén estudiando estas zonas.

Para **declarar una zona tensionada de alquiler** se deberá cumplir, al menos, una de estas dos condiciones:

- Que el coste medio de la hipoteca o del alquiler más los gastos y suministros básicos **supere el 30% de la renta media de los hogares**. *POR EJEMPLO: si la renta media de una zona es de 3.000 euros por hogar, la suma del precio de la vivienda (por hipoteca o alquiler) más los gastos de suministros no podrían superar los 1.000 euros.*
- Que el precio de compra o alquiler de la vivienda **haya aumentado al menos 3 puntos por encima del IPC en los cinco años anteriores** a la declaración de área tensionada. *POR EJEMPLO: si una vivienda costaba 300.000 euros en enero de 2020, hubiese aumentado en enero de 2023 el valor del IPC entre enero de 2020 y 2023 (12,9%) más 3 puntos porcentuales adicionales (15,9%). Así, la vivienda tendría que valer 347.700 euros.*

La determinación de zonas tensionadas podrán ser desde distritos censales a micro zonas, incluso zonas tan amplias como Comunidades Autónomas enteras, siempre que cumplan con una de estas dos condiciones.

b) Nueva definición para Grandes Tenedores

Se hará una distinción entre grandes y pequeños propietarios:

Grandes Tenedores: serán aquellas personas físicas o jurídicas que tengan en propiedad 5 ó más viviendas en zonas tensionadas o hasta 10 viviendas (ó 1.500 m²) en zonas no tensionadas.

Pequeños Propietarios: serán aquellas personas físicas o jurídicas que tengan en propiedad menos de 5 viviendas.

c) Límite de la actualización anual del alquiler eliminando el IPC

Esta es, sin duda, **una de las medidas más polémicas de la Nueva Ley de Vivienda 2023**, ya que son muchos los expertos que se han mostrado en contra de este tipo de medidas.

Con la nueva normativa los precios de los alquileres, **a partir de enero de 2024 (recordemos que actualmente la actualización de los alquileres está limitada a un máximo del 2% como una medida extraordinaria), las actualizaciones de los alquileres se verán limitadas a un máximo de un 3% y quedarán desvinculadas del IPC.**

Además, **para enero de 2025 se creará un nuevo índice de referencia por el cual se actualizarán todos los alquileres y que será más estable e inferior al IPC**, que será elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y estará listo para el 1 de enero de dicho año.

d) Regulación del precio de los alquileres en zonas tensionadas

Los precios de los alquileres de los nuevos contratos, independientemente de si son de grandes o pequeños propietarios, **estarán regulados y topados**. Esta medida tiene como objetivo contener y reducir el precio de las viviendas de alquiler y **no se aplicará en zonas NO declaradas tensionadas**.

Estos topes se establecerán, dependiendo de la modalidad de contrato y de quién sea el propietario (pequeño o gran tenedor).

Para Pequeños Propietarios: mediante la indexación al precio del alquiler anterior en vigor, es decir, **según el precio del alquiler del contrato anterior al nuevo contrato de alquiler.**

POR EJEMPLO: Si una vivienda tenía un contrato de alquiler por 1.000 euros mensuales, en el nuevo contrato el precio del alquiler no podrá superar estos 1.000 euros más el aumento correspondiente al índice en vigor (2% en 2023, 3% en 2024 y por definir según el nuevo índice a partir de 2025) – Así, si se realizase un nuevo contrato en 2023, su precio no podrá superar los 1.030 euros mensuales.

Para Grandes Tenedores: mediante la aplicación del índice de referencia de contención de precios (todavía por definir).

Esta ley también contempla **la inclusión de nuevas viviendas de alquiler en el mercado dentro de estas zonas tensionadas**, las cuales también estarán limitadas en precio según las competencias de cada Comunidad Autónoma.

e) Traslado al casero de pagar los honorarios de la inmobiliaria

En la página 48 del BOE se contempla en la sección *Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 20* de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), que queda redactado como sigue: **«Los gastos de gestión inmobiliaria y los de formalización del contrato serán a cargo del arrendador»**.

El inquilino seguirá pagando la fianza y la garantía adicional al firmar un nuevo contrato de alquiler.

f) Prohibición de aumentar el precio del alquiler con gastos extras

Se prohíbe aumentar el precio del alquiler añadiendo nuevos gastos (Comunidad, Tasa de Basura, etc.)

g) Prohibición de “acuerdo entre las partes” contrarias a la Ley de Vivienda

Se eliminan las cláusulas que permitían la no aplicación de las medidas que contiene la Ley de existir un acuerdo entre las partes. La Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) permite que, como en cualquier contrato, **las partes lleguen a acuerdos incluso si estos son contrarios a parte de la Ley**.

h) Nuevas medidas de protección frente a los desahucios

Esta nueva normativa tiene varias medidas para alcanzar la protección:

- Poner fin a los desahucios **sin fecha predeterminada**. Así, deberá ser obligatorio establecer una fecha y una hora para llevarlos a cabo.
- Se incluyen **nuevas prórrogas** en los procedimientos de lanzamiento, pudiéndose prorrogar de forma extraordinaria por un año los contratos de alquiler cuando se puedan acreditar situaciones de vulnerabilidad social o económica, lo que en algunos casos se aplazarán los procesos más de 2 años.
- Acceso obligatorio a los **procedimientos de solución extrajudiciales** para las personas vulnerables.
- Las CCAA podrán articular **mecanismos propios de mediación y alternativa habitacional** que consideren oportunos.
- Se reconoce la capacidad de poder **utilizar los fondos de los planes estatales de vivienda** a ofrecer alternativas habitacionales para personas en riesgo de desahucio mediante alquileres sociales bonificados, realojamientos de personas en situación de vulnerabilidad o cualquier otra política.

i) Beneficios fiscales para propietarios

Este apartado corresponde a la *Disposición final segunda. Incentivos fiscales aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda, quedará para el próximo 1 de enero de 2024*, coincidiendo con el siguiente ejercicio fiscal.

A grandes rasgos podemos señalar que, **a los pequeños propietarios que tengan una vivienda en una zona declarada tensionada** se les aplicarán **incentivos fiscales en el IRPF** para poner su vivienda en alquiler y compensar que el incremento del precio de los nuevos contratos del alquiler estén limitados en relación con el contrato de alquiler anterior. Así pues:

Bonificación 50%: a todos aquellos propietarios que alquilen su vivienda.

Bonificación 70%:

- Si se alquila por primera vez a jóvenes de entre 18 y 35 años.
- Si se trata de un nuevo contrato con mejoras o rehabilitación.

Bonificación 90%: si se produce en en áreas tensionadas.

Ejemplo de bonificación del IRPF con la nueva ley de vivienda

Un arrendatario (pequeño tenedor) con una vivienda en una zona tensionada que fija un precio de alquiler 800€/mes y aplica una reducción del 5% sobre la renta hasta los 760€/mes podría obtener una reducción de hasta el 90% del beneficio neto en el IRPF. En este caso se calcula que los rendimientos netos serían de 6.384€ que si actualmente tributan a un 60% (tributarían 3.830€), con la nueva ley de vivienda esta reducción iría hasta el 90%, por lo que el importe sujeto a tributación sería de 638€.

j) Recargo del IBI para viviendas vacías

Más impuestos para las viviendas vacías. Para incentivar el alquiler de estas viviendas a aquellas que lleven vacías más de dos años para propietarios con más de cuatro viviendas en el mismo municipio, el Gobierno permitirá a los Ayuntamientos que puedan aumentar la tasa del IBI para viviendas que estén vacías con un recargo de hasta el 150%.

k) Imposibilidad de cambiar la calificación de vivienda pública

Las viviendas protegidas que se promuevan sobre suelos cuyo destino sea el de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública **estarán sometidas a un régimen de protección pública permanente** que excluya la descalificación, en tanto se mantenga **la calificación de dicho suelo. Además, se establece la calificación indefinida de la vivienda protegida.**

l) Aumento de la oferta del alquiler con la vivienda asequible incentivada

Con objeto de incrementar la oferta de vivienda a precios adecuados a la situación económica de los hogares en cada entorno territorial, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán impulsar la existencia de viviendas asequibles incentivadas, que estarán sujetas, con carácter orientativo y sin perjuicio de lo que establezcan al respecto las administraciones competentes.

Dada la extensión de la Ley, a continuación le facilitamos enlace directo a fin de que pueda tener acceso a su contenido íntegro

ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:



**Ley 12/2023, de 24 de mayo,
por el derecho a la vivienda**

https://www.atp-cpes.com/leyes/Ley12-2023Derecho_Vivienda..pdf

Contine enlaces directos a todos los artículos y disposiciones, a fin de que pueda consultar la Ley más cómodamente

LA SOSTENIBILIDAD EN LOS MODELOS DE NEGOCIO DE LAS EMPRESAS

Las 10 tendencias más relevantes para las organizaciones

La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenibles - ODS han proporcionado a las empresas una estructura adecuada para articular su

sostenibilidad y cada vez son más las que han emprendido ese camino, que se considera clave para la estabilidad empresarial. Su relevancia se manifiesta en que la integración de la sostenibilidad y de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) dentro de la estrategia central del negocio es hoy el aspecto más relevante para las organizaciones en lo que respecta a la gestión de intangibles. Además, es una de las prioridades en las que más están trabajando actualmente las empresas.



AGENDA 2030

Lograr el desarrollo sostenible en un mundo diverso

El informe emitido sobre esta materia es ya un referente internacional para conocer las tendencias que, obviando los aspectos financieros, marcan cada año la evolución de la agenda empresarial, e identifica las 10 tendencias globales que más importan y preocupan a los profesionales, estrechamente conectadas y relacionadas entre sí. Este año, además, cuenta de forma específica con la visión de la alta dirección, atendiendo especialmente a sus preocupaciones e intereses.

La sostenibilidad se consolida así en los modelos de negocio, ya que la integración de la sostenibilidad en las estrategias de negocio (60,7%), la definición de objetivos vinculados a los ODS (41%) y las mejoras en el reporte y la adaptación a las nuevas normativas y regulaciones en materia ASG (37,5 %) son los ámbitos más trabajados.

Para algunos analistas de la materia, “esto se debe, por un lado, a las exigencias cada vez mayores de la normativa, que impulsa a las empresas hacia una transformación profunda y un compromiso demostrable con los ODS; y por otro, a las exigencias de sus propios grupos de interés y de la ciudadanía en su conjunto”. En su opinión, independientemente del cumplimiento, “el sector empresarial tiene que ir un paso más allá para asegurar un futuro para las personas y el planeta”.

El liderazgo responsable es la segunda tendencia en términos de relevancia para las organizaciones (55,3%), y el ámbito más prioritario para la alta dirección, según afirman casi 6 de cada 10 de los cargos directivos (58,2%). Sin embargo, es la comunicación corporativa, cuarta tendencia en relevancia, en la que más están trabajando las organizaciones, pues para más de la mitad de los profesionales consultados es un ámbito de trabajo prioritario, y de las 10 tendencias del informe es en la que más está trabajando actualmente la alta dirección (56%).

Coherencia

Estos resultados exponen que existe una gran coherencia entre lo que consideran importante y dónde están poniendo el foco de sus esfuerzos las organizaciones, “los líderes empresariales se enfrentan al desafío de guiar a sus organizaciones hacia el éxito económico sin comprometer la ética y la sostenibilidad”.

El primer nivel del ranking lo completa la reputación corporativa, en la tercera posición de tendencias y entre las cinco primeras en las que más trabaja la alta dirección. Algunas opiniones expresan “hoy, la reputación corporativa es más importante que nunca, y cada vez se gestiona de una forma más estratégica, incluyendo el diseño de planes específicos para su correcto desarrollo y la aplicación de modelos de gestión y de medición; y es uno de los principales retos que encuentran las organizaciones en este campo”.

Los otros ámbitos que completan el mapa de tendencias *Approaching the Future 2023*, y que ocupan un lugar destacado en el día a día de las organizaciones son: la digitalización y la ciberseguridad; la gestión del propósito corporativo, prioritario para la alta dirección; el futuro del trabajo, cada vez más híbrido y flexible; la marca corporativa; el gobierno corporativo y la transformación de los consejos de administración; y la emergencia climática, que ha caído a la última posición de las diez tendencias clave, quizá debido al enfoque más focalizado en estrategias de triple impacto o ASG.

Algunos expertos señalan que “los resultados de este año reflejan una evolución en la trascendencia del rol que tienen las empresas, que avanzan en su transformación hacia agentes sociales, responsables y de impacto positivo en los entornos en los que operan”. Y recalcan que “el hecho de que más del 40% de la muestra responda a directivos demuestra cómo la gestión de intangibles entra de lleno en la agenda de la alta dirección como aspecto imprescindible para el modelo de empresa de futuro”.

La tecnología, eje transformador de las compañías

Tecnología. Otro de los campos de actuación que priorizan las empresas es la tecnología, como eje transformador y elemento imprescindible para la gestión de intangibles y el viaje hacia modelos de negocio más sostenibles.

Digitalización. La digitalización está transformando la forma de trabajar y de relacionarse los empleados entre sí y con sus empresas. El 50,8% de las organizaciones trabaja para desarrollar sus recursos tecnológicos e impulsar la digitalización. Y también tiene un gran impacto en la relación con los clientes, abriendo nuevas oportunidades y retos, como la gobernanza de la información o el tratamiento de los datos personales. Y en todo este proceso de digitalización la ciberseguridad es un factor prioritario: un 46% de las organizaciones avanzan ya en fortalecer la seguridad y protección de los datos que manejan en sus sistemas. Y ese mismo porcentaje de la alta dirección considera esta responsabilidad como su principal reto en el ámbito tecnológico.

Futuro del trabajo. La adopción de nuevas formas de trabajo es la tendencia más impactada por la tecnología, generando diversas oportunidades para resolver desafíos relacionados con la conexión entre personas en el entorno laboral. En este escenario, el 67,7% de las compañías apuesta por modelos híbridos que combinan el trabajo presencial y en línea, así como en la implementación del teletrabajo.

FORMACIÓN CONTINUADA DEL
 - INGESA -
 INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 - ADMINISTRATIVE SERVICES MANAGER -

Consulta de datos de contratos de un trabajador



¿En qué consiste?

Esta web facilita de forma on-line la Consulta y en su caso Impresión de los Datos de los Contratos de Trabajo de un Trabajador determinado, comunicados a los Servicios Públicos de Empleo.

La utilización de este servicio permite obtener una relación de los datos de contratos que se han comunicado desde el 1 de mayo de 1997 a los Servicios Públicos de Empleo. El trabajador podrá pedir un periodo de fechas de inicio de la relación laboral determinado, pudiendo seleccionar para la consulta todos los contratos o bien acotar la búsqueda indicando una empresa concreta y/o unos tipos de contrato determinados. En este último caso no se admiten fechas de inicio anteriores al 4 de marzo de 2001.

La relación de contratos obtenida se podrá imprimir, generando un documento pdf denominado RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TRABAJADOR, donde se consignará la fecha y la hora, así como una huella electrónica de seguridad al objeto de que pueda surtir efectos ante terceros.

También se permitirá marcar cada una de las Comunicaciones, generando un documento pdf individual del contrato, con todos los datos comunicados de empresa, trabajador, y contrato, en el que igualmente se consignará la fecha, la hora y una huella electrónica de seguridad.

Esta consulta no se podrá obtener si el trabajador tiene más de 210 contratos en el periodo solicitado

Acceso a la aplicación.

Acceso para Personas

cI@ve

- Cl@ve Permanente
- Certificado digital o DNI electrónico

La acción que solicitas requiere identificación en el sistema

Para más información sobre los tipos de acceso:

- Usuario y contraseña** proporcionado por la plataforma cI@ve
- Certificado digital**
- DNI electrónico**
- Acceso por cI@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones Públicas)
- Preguntas frecuentes**

¿Qué se necesita para acceder?

La utilización de este servicio requiere disponer bien de un Certificado Digital bien de un DNI electrónico.

Cómo obtener y utilizar el certificado digital.

¿Qué tipo de certificados electrónicos puedo obtener?.

Según el soporte, los tipos de certificados que puede obtener son básicamente dos:

- Certificado de software: se trata de un fichero de software cuyo soporte físico es el propio ordenador o servidor donde se instala.
- Certificado de tarjeta: en este caso, el certificado electrónico se encuentra en una tarjeta criptográfica. El DNI electrónico se enmarca en esta categoría.



¿Cómo obtener un certificado electrónico?.

El proceso de obtención de un certificado electrónico varía en función de la autoridad de certificación emisora (consulte las instrucciones de la autoridad de certificación que haya elegido en su correspondiente página web). Si, por ejemplo, desea obtener el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), debe seguir estos pasos:

- Solicitud del certificado electrónico mediante la página web. Pulse "Certificado de usuario" y siga los pasos que se le indican. Necesitará introducir una serie de datos personales. Al terminar, obtendrá un código de solicitud asociado a su certificado.
- Acreditación de la identidad: con el código de solicitud obtenido en el paso anterior y su correspondiente identificación debe presentarse en una oficina de registro para formalizar su petición de forma presencial.
- Obtención del certificado electrónico: una vez acreditada su identidad en la oficina de registro, podrá descargar su certificado desde la página web accediendo a la pestaña de "Descarga del certificado".

Se le requerirá su NIF o NIE y el código de solicitud obtenido en el primer paso. Debe tener en cuenta que la solicitud y la obtención del certificado deben hacerse desde el mismo ordenador y usuario.

Si quisiera obtener su certificado en una tarjeta criptográfica, deberá hacerse con una y con un lector de tarjetas en caso de que su ordenador no tenga. Además, deberá instalar primero el certificado raíz de la FNMT e instalar el software que habrá recibido con la tarjeta. A partir de aquí, los pasos que deberá realizar para obtener el certificado son los mismos que se han especificado más arriba con la diferencia de que la solicitud y la descarga han de hacerse con la tarjeta colocada en el lector. Asimismo, para el primer paso, deberá elegir en la página web "Certificado de usuario en tarjeta criptográfica" en vez de "Certificado de usuario".

¿Cómo instalar un certificado electrónico?.

La instalación del certificado electrónico que hemos escogido de ejemplo, el de la FNMT, se realizará de manera automática en el ordenador o en la tarjeta al pulsar el botón de "Enviar petición" en "Descarga de certificado" (paso 3).

Para comprobar que el certificado se ha instalado correctamente en caso de certificado de software, puede hacerlo de la siguiente manera:

En Internet Explorer (puede variar según la versión) vaya a Herramientas / Opciones de Internet / Contenido / Certificados.

En Firefox (puede variar según la versión) vaya a Herramientas / Opciones / Avanzado / Cifrado / Ver Certificados.

¿Cómo exportar e importar un certificado electrónico?.

La propia página de la FNMT recomienda a aquellos que hayan instalado un certificado de software hacer una copia de seguridad del certificado y de su correspondiente clave privada. De esta manera, podrá instalarlo en otros navegadores y equipos y tenerlo guardado en caso de problemas con el ordenador en el que lo instaló inicialmente.

Para hacer la copia de seguridad (exportar), seguimos los siguientes pasos:

En Internet Explorer vaya a Herramientas/Opciones de Internet/Contenido/Certificados/Personal. Pulse sobre el certificado que desea y a continuación elija "Exportar". Se ejecutará el asistente de exportación de los certificados, que le guiará en el proceso. Seleccione la opción "Exportar la clave privada". Si lo desea, puede establecer una contraseña que el asistente le solicitará posteriormente cuando realice la importación del certificado. A continuación, pulse a "Examinar", seleccione la ubicación en la cual desea guardar la copia y ponga nombre al archivo que se generará. Después se mostrará un resumen con las opciones elegidas. Pulse a "Finalizar".

En Firefox vaya a Herramientas/Opciones/Avanzado/Cifrado/Ver certificados. Pulse sobre el certificado que desea y a continuación pulse "Hacer Copia". Elija el lugar donde desea guardar el certificado, una contraseña para el apoyo del certificado y pulse a "Aceptar".

En caso de que deseara importar su certificado a otro navegador o equipo, una vez haya hecho una copia de seguridad en un dispositivo de almacenamiento externo, podría hacerlo de la siguiente manera:

En Internet Explorer vaya a Herramientas/Opciones de Internet/ Contenido/ Certificados/Personal. Elija la opción "Importar". Se ejecutará el asistente de importación

de certificados que le guiará en el proceso. Seleccione el archivo que desea importar mediante el botón "Examinar". Le pedirá contraseña (sólo en caso de haberla incluido cuando se realizó la copia a importar) y marcar la clave privada como exportable. Elegimos "Seleccionar automáticamente el almacén de certificados en base al tipo de certificado". A continuación, se mostrará un resumen con las opciones elegidas. Pulse a "Finalizar".

En Firefox vaya a Herramientas/Opciones/Avanzado/Cifrado/Ver certificados. Pulse sobre el certificado que desea y a continuación pulse "Importar". Seleccione el archivo que desea importar mediante el botón "Examinar", escriba la contraseña de apoyo del certificado y pulse a "Aceptar".

¿Cómo renovar su certificado electrónico?.



Obtener Certificado FNMT

Su certificado tiene un periodo de validez que podrá comprobar en el menú de consulta de la propiedad de certificado de su navegador.

Cuando la fecha de expiración esté próxima, necesitará ponerse en contacto con la autoridad de certificación emisora a través de los medios que ésta habilite para solicitar la emisión de otro certificado con un nuevo periodo de validez.

En el caso de que desee renovar su certificado de la FNMT, desde los dos meses anteriores a la caducidad puede hacerlo sin necesidad de ir personalmente a una oficina de registro. Los pasos que debe seguir son los siguientes:

Ir a la página web de la FNMT y solicitar la renovación desde el navegador donde actualmente tiene instalado el certificado que va a caducar.

Unos minutos después podrá descargar el certificado renovado desde esta página web.

¿Cómo y por qué revocar su certificado electrónico?.

Revocar un certificado supone cancelar la validez del certificado de forma independiente del intervalo de validez del certificado.

Los motivos para revocar un certificado son variados. El más habitual es la posibilidad de que haya visto comprometida la clave privada del certificado y que por lo tanto exista otra persona que pueda realizar firmas en nombre de otras. Otro posible motivo es que algún dato de los contenidos en el certificado deje de ser válido.

Para revocar un certificado es necesario comunicárselo a la autoridad de certificación por uno de los medios facilitados para ello (Internet, telefónico,).

El procedimiento para revocar el certificado de la FNMT es el siguiente:

- Si el titular del certificado o su representante (sólo en caso de entidades), están en posesión del mismo, la revocación se efectuará a través de Internet.
- Si el titular del certificado o su representante no disponen del mismo por extravío, pérdida o robo, deberá personarse en una Oficina de Acreditación para, una vez identificado, firmar el modelo de solicitud de revocación del certificado. Las oficinas de acreditación transmiten diariamente los registros tramitados a la FNMT para que esta proceda a la revocación del certificado.

Una vez que un certificado está revocado, ninguna firma realizada con el certificado tendrá validez legal.

¿Cómo eliminar su certificado electrónico?

Si desea eliminar su certificado electrónico del navegador, puede hacerlo de esta manera:

En Internet Explorer (puede variar según la versión) vaya a Herramientas / Opciones de Internet / Contenido / Certificados. A continuación pulse sobre el certificado que desea eliminar y elija "Quitar".

En Firefox (puede variar según la versión) vaya a Herramientas / Opciones / Avanzado / Cifrado / Ver Certificados. A continuación, pulse sobre el certificado que desea eliminar y elija "Eliminar".

Cómo anular o modificar una declaración de la renta presentada como autónomo



Cuando un autónomo se encuentra en la situación de necesitar anular o modificar una declaración de la renta que ya ha sido presentada, existen ciertos pasos que se pueden seguir para corregir cualquier error o actualizar la información proporcionada.

En primer lugar, es importante revisar detenidamente la declaración de la renta original para identificar los errores u omisiones que se necesitan corregir. Una vez se hayan detectado dichos errores, se debe contar con la información correcta y actualizada que se deberá incluir en la declaración modificada.

Es fundamental conocer los plazos establecidos para la rectificación de las declaraciones de la renta y hacer la rectificación en el plazo voluntario que Hacienda establece para ello.

El primer paso que se debe dar cuando se ha cometido un error al realizar la declaración de la renta consiste en acceder a la web de la Agencia Tributaria. El siguiente paso consiste en ingresar a la declaración de la renta siguiendo los pasos intuitivos proporcionados. Es posible hacerlo utilizando una firma digital con certificado electrónico o DNI electrónico, a través del sistema Cl@ve PIN o utilizando el número de referencia de la renta del año anterior.

Tipo de declaración

Una vez dentro de la declaración, se debe indicar si el propio contribuyente o un representante está llevando a cabo la acción. A continuación, se selecciona "Servicios Disponibles" y se marca la opción "Modificación de la declaración". Esto permitirá acceder a la versión previamente presentada y a la opción "Modificar la declaración presentada".

Dentro del apartado "Datos generales", se puede elegir entre realizar una rectificación o una declaración complementaria. Es importante revisar los apartados que se desean modificar y verificar todas las modificaciones a través del menú "Resumen de declaraciones". Por último, se debe pulsar "Validar" y, finalmente, "Presentar declaración".

En el caso de que se haya presentado la declaración utilizando el fichero en formato EDIFACT o CSV, es posible utilizar el formulario electrónico para realizar modificaciones o anular partidas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta opción solo está disponible si la declaración original no supera las 200 partidas o registros. En caso de que se supere este límite, será necesario anular por completo la declaración previa y presentar una nueva declaración con las modificaciones deseadas.

ASPECTOS A CONSIDERAR Y PASOS A SEGUIR PARA INTERNACIONALIZAR UN NEGOCIO



Las empresas tendrán que preparar un plan de expansión internacional y afrontar riesgos económicos, políticos o de legislación.

Internacionalizar una empresa implica expandir sus operaciones y actividades a mercados extranjeros. Las empresas que deseen internacionalizarse deben considerar primero varios aspectos.

Antes de expandirse a un nuevo mercado, es fundamental realizar una investigación exhaustiva. Esto implica evaluar la demanda del producto o servicio en el país objetivo, analizar a la competencia local, comprender las preferencias y comportamientos del consumidor y estudiar las regulaciones y leyes comerciales.

La internacionalización implica costos adicionales, como gastos de transporte, aranceles, impuestos y posibles fluctuaciones en los tipos de cambio. Realizar un análisis financiero exhaustivo ayudará a evaluar la viabilidad y rentabilidad de la expansión internacional, así como a determinar los recursos financieros necesarios.

La gestión de un negocio internacional requiere contar con un equipo capacitado y con conocimientos de los mercados internacionales. Además, es importante fomentar una cultura empresarial que valore la diversidad y la adaptabilidad, y que facilite la comunicación y la colaboración en un entorno multicultural.

Riesgos y financiación

Además de eso, la internacionalización implica diversos riesgos, como fluctuaciones económicas, riesgos políticos, cambios en la legislación, problemas de cumplimiento normativo y posibles barreras comerciales. Es fundamental identificar y gestionar estos riesgos de manera proactiva para proteger los intereses y la reputación de la empresa.

A la hora de expandirse a otros países, los expertos de Mapfre aconsejan solicitar asesoramiento en la Cámara de Comercio de España que se encarga de apoyar a las empresas que quieren adentrarse en los mercados internacionales. A través de la web de la Secretaría de Estado de Comercio se puede obtener información sobre aranceles, aduanas, acuerdos comerciales entre países, fiscalidad, etc.

Por otro lado, en la mayoría de los casos se necesita financiación para internacionalizar una empresa. Con el objetivo de lanzar el proyecto, se deben elegir los préstamos que ofrezcan unas condiciones más ventajosas, sobre todo en relación al tipo de interés. Tanto los pagos como los cobros se deben realizar a través de los medios de pago internacionales, recuerdan los expertos.

Por último, la empresa deberá estar preparada para subsanar cualquier imprevisto con la mayor agilidad posible. En este caso, los seguros de empresas son una garantía para identificar y reducir los riesgos de una forma sencilla.

Questionario **Formativo**



A continuación facilitamos algunas preguntas específicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos formativos propios en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 23 de nuestro Boletín Oficial.

- 1.- Mediante la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social se puede obtener y utilizar el certificado digital. ¿ Qué tipos de certificados se pueden obtener?
 - a) certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y DNI electrónico.
 - b) certificado de la relación laboral del trabajador y certificado de usuario.
 - c) certificado de software y certificado de tarjeta.

- 2.- El certificado puede ser revocado o cancelado, perdiendo su validez. El motivo más habitual de revocación de un certificado digital es:
 - a) que la clave privada del certificado se haya visto comprometida y por lo tanto que exista otra persona que pueda realizar firmas en nombre de otras.
 - b) que no se haya validado la huella digital de seguridad.
 - c) que no se haya presentado en una oficina de registro para formalizar la petición de forma presencial.

- 3.- ¿ Se puede anular o modificar la declaración de renta de un autónomo que ya ha sido presentada?
 - a) Se puede modificar pero no se puede anular.
 - b) solo se puede si se ha presentado digitalmente.
 - c) Si se puede, se puede realizar una rectificación o presentar una declaración complementaria.

- 4.- La empresa se puede internacionalizar, es decir expandir sus operaciones a mercados extranjeros. Pero ello conlleva unos serie de riesgos, tales como:
 - a) la competencia local, la demanda del producto, las preferencias del consumidor, los impuestos, etc...
 - b) las fluctuaciones económicas, los riesgos políticos, los cambios en la legislación, las barreras comerciales, etc...
 - c) la financiación, los plazos de tramitación con las autoridades competentes, el entorno territorial, los aspectos sociales, etc...

Consultorio Formativo

Preguntas y Respuestas

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas por dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.



INCAPACIDAD TEMPORAL: Definiciones



Pregunta

¿Cuánto se cobra con la baja laboral por contingencias comunes?.

Respuesta

Sucede en los casos de enfermedad común o accidente no laboral.

Cuando un trabajador enferma o sufre un accidente tiene derecho a cobrar la baja, la forma con la que denominamos de forma coloquial a la prestación por incapacidad temporal. Eso si, conviene saber cuál será la cuantía que se cobra mientras dura la baja, y eso depende del tipo de baja, precisamente.

Tal y como explica la Seguridad Social en su página web, la prestación por incapacidad temporal es "un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas del trabajador producida por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y los períodos de observación por enfermedad profesional".

La cuantía del subsidio depende del origen de la propia incapacidad. La Ley General de la Seguridad Social explica en su artículo 171 (puede consultarse en este enlace del Boletín Oficial del Estado) que será "equivalente a un tanto por ciento sobre la base reguladora".

Pregunta

¿Cuándo se está de baja laboral se cobra la paga extra?.

Respuesta

El verano trae consigo el pago de las pagas extra de los trabajadores, un derecho reconocido en el Estatuto de los Trabajadores que en ocasiones se disfruta en condiciones diferentes habituales. Es el caso de las personas que se encuentran de baja.

Lo que tradicionalmente se denomina como 'estar de baja' es una situación de incapacidad temporal, en la que se cobra una prestación que permite cubrir la pérdida de rentas producida por la ausencia del trabajo. En estos casos, dependiendo de la duración de la baja, será la empresa quien la pague (aunque es un pago delegado) o la Seguridad Social.

Ya sea la Seguridad Social a través de la empresa o de forma directa, se abona al trabajador una cantidad que depende de la duración de la baja, del origen de la baja (enfermedades comunes, accidentes no laborales, accidentes laborales o enfermedades profesionales) y del convenio colectivo.

La normativa contempla diferentes porcentajes de la base reguladora del trabajador, que depende a su vez del tipo de contingencia. Con todo, el convenio colectivo puede establecer que durante la baja se pague al trabajador su salario de forma íntegra para que, así, no pierda dinero si está de baja.

Pero, ¿qué pasa cuando un trabajador está de baja y le llega el momento de cobrar su paga extra?. Estas pagas extra se recogen como un derecho de los trabajadores en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores (puede consultarse en este enlace del Boletín Oficial del Estado): "Una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo". El Estatuto también contempla que, llegado el caso, se prorratee el importe de las mismas en 12 meses.

Para poder cobrar la paga extra el trabajador que está de baja ha de cumplir tres requisitos de aparentemente fácil cumplimiento:

- Que la duración de la baja sea inferior a 365 días (540 si se trata de una prórroga).
- Que se encuentre dado de alta en la Seguridad Social (en una situación de incapacidad temporal es así).
- La cotización durante 180 días dentro de los cinco años anteriores.

Los trabajadores que tienen 14 pagas (o más, si lo recoge así su convenio) se preguntarán qué cantidad cobrarán de paga extra si están de baja. Eso dependerá de su base reguladora, que a su vez depende del origen de la incapacidad temporal.

En paralelo, habrá que comprobar lo que aparece en el convenio colectivo que afecte al trabajador. La razón es que en dicho convenio se puede establecer el cobro del 100% del salario en lugar de los porcentajes marcados por la ley (que son del 60 o 75%).

Respuestas correctas al cuestionario del Área de Formación Continuada:

- 1.- C
- 2.- a
- 3.- C
- 4.- b



Agrupación Técnica Profesional
-INGESA-

Interventores de Gestión Administrativa
-Administrative Services Manager-

Miembro Colectivo de la
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha.- 28010 MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29

E-mail: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com Web: www.atp-ingesa.com

Web Corporativa: www.atp-group.es

